



REPUBLICA ARGENTINA
PROVINCIA DE CHUBUT
MUNICIPALIDAD DE EPUYEN
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Tel/ Fax 02945-499096

ORDENANZA N°1134/2016

-Permiso Precario de Ocupación a favor de Oyharcabal Mario Julián-

VISTO:

Las Ordenanzas N°490/02, N°1004/11 y N°1106/14 y el Expediente N° 552/14ME, que se relaciona con la presentación de un proyecto productivo y solicitud de un predio, ubicado en el parque industrial; y

CONSIDERANDO:

Que el Sr. Mario Julián OYHARCABAL ha presentado el Proyecto Agricultura Biológica y Sustentable a Gran Escala. Concientización Productiva y Ambiental, el que fuera evaluado por este Consejo Deliberante;

Que el proyecto esta orientado a promover y practicar el desarrollo de una agricultura biológica y sustentable, producir lombricomposto a gran escala, y producir plantas y productos de huerta para abastecer a la comunidad;

Que el Sr. OYHARCABAL gestiono un Subsidio del Ministerio de Ciencia de Nación para la realización de este Proyecto;

Que el solicitante ha presentado un plan de obras para llevar adelante el mencionado proyecto;

Que la secretaria de Turismo y Ambiente ha realizado una evaluación del Proyecto dando curso favorable al mismo, sugiriendo se solicite una descripción Ambiental del Proyecto (DAP);

Que el Concejo Deliberante ha efectuado el informe necesario indicando que podría otorgarse en Permiso Precario de Ocupación la superficie de 5000m², e inspeccionar el avance del mismo cada 4 meses y otorgar de acuerdo al avance en 4 etapas, la superficie solicitada de 2ha;

Que entonces puede otorgarse en Permiso Precario de Ocupación al Sr. Mario Julián Oyharcabal la superficie de 5.316 m² definida como la Parcela 2, Macizo 1. Y dejar en reserva las Parcelas 1, 3, y 4 del mismo Macizo sumando una superficie de 4.385m², 5.178m², y 5.186m² todas del Sector 1, Circunscripción 3, las que podría adjudicarse cada 4 meses a medida que va avanzando el proyecto;

Que este Concejo ha realizado una evaluación del Proyecto dando curso favorable al mismo;

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE EPUYEN

En uso de sus facultades constitucionales sanciona con fuerza de

ORDENANZA

Artículo 1º.- Otorgar Permiso Precario de Ocupación a favor del Sr. Mario Julián OYHARCABAL, DNI 29.239.870, soltero, sobre la Parcela 2 del Macizo 1, Sector 1, Circunscripción 3 del Parque Industrial, de superficies 5.316m², por el plazo de 2 años, con el destino exclusivo a la instalación de una fabrica de Lombricomposto, Invernáculos, Viveros y el edificio de una Sede Asociativa.-



REPUBLICA ARGENTINA
PROVINCIA DE CHUBUT
MUNICIPALIDAD DE EPUYEN
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Tel/ Fax 02945-499096

Artículo 2º.- El Permisionario deberá cumplir las siguientes obligaciones a partir de promulgación de la presente ordenanza:

- a- En el plazo de 4 meses deberá: 1) cercar el inmueble; 2) presentar proyecto de las mejoras a construir para la aprobación a través de la Secretaría de Obras Públicas y Particulares de la municipalidad.-
- b- Abonar anualmente el derecho de ocupación que corresponda.-

Artículo 3º.- Hacer saber al permisionario que:

- a- Cada 4 meses una Comisión Fiscalizadora conformada por la secretaría de turismo y medio ambiente, dirección de tierras y 2 representantes del consejo deliberante realizará el seguimiento del proyecto.-
- b- Previamente al corte de árboles existentes en el predio deberá solicitar autorización a la Municipalidad de Epuyén y a la Dirección Provincial de Bosques.-
- c- Se permitirá la construcción de solo una vivienda para el encargado o cuidador.-
- d- Se fija para el inmueble un Factor de Ocupación de Suelo (FOS) de 0,50 y las construcciones no podrán exceder en altura los 9 metros.-
- e- Toda edificación deberá tener un retiro mínimo de 6 metros de la línea municipal y haber presentado plano de obra de las Construcciones a realizar aprobadas por la Secretaría de Obras Públicas y Privadas de la Municipalidad. -
- f- Las operaciones de carga y descarga, y el estacionamiento, deberán efectuarse dentro del inmueble, no pudiendo en ningún caso realizarse en la vía pública, la que deberá quedar totalmente libre de circulación.-

Artículo 4º.- El incumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 2º y 3º de la presente ordenanza, implicará la caducidad del Permiso Precario de Ocupación, pasando a propiedad de la Municipalidad de Epuyén las mejoras introducidas como compensatorias del incumplimiento, quedando sin ningún derecho el permisionario para reclamar indemnización alguna.-

Artículo 5º.- Terminada la vida útil del proyecto pasarán al municipio sin indemnización alguna las mejoras realizadas.-

Artículo 6º.- Regístrese, Comuníquese, y cumplido, Archívese

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE EPUYEN, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE MARZO DE 2016.-

Adriana E. Almendra
Secretaria Legislativa
HCD Municipalidad de Epuyén



Jorge Caprano
Presidente HCD
Municipalidad de Epuyén